



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA  
E.S.D.

---

*Referencia: Proceso Verbal  
Radicado 11001310302820090034500  
De Guillermo Valencia Gómez  
Contra Inverplasticos*

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO  
DE APELACION**

**WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.030.678 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 251.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA** poseedor e interesado en la titulación del bien inmueble, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.379.578 de Bogotá, em permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación, contra el auto de fecha de 6 de mayo de 2021, de acuerdo con lo siguiente:

### **AUTO RECURRIDO**

Del mencionado auto, previo el visto del informe secretarial que en certificación antecede, y recibido el proceso que proviene del juzgado 50 civil del circuito de Bogotá, el despacho dispone: avocar conocimiento del proceso, requerir a la parte demandante en los términos de artículo 346 del CPC, para que un termino de 30 días cumpla con la carga procesal, y gestiones pertinentes, así mismo requerir nuevamente al demandante para informar, sobre lo correos electrónicos y las de su contra parte, y finalmente advierte que para efectos de solicitudes y respuesta, las enviarán al correo electrónico del juzgado.

### **ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD DEL AUTO RECURRIDO**

1. Mi poderdante, **JOSE IGNACIO ANGARITA SILVA**, tiene y ejerce la posesión real y material, de la Bodega ubicada en la Carrera 34 No. 10-72 de la ciudad de Bogotá,



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

en forma quieta, pacífica, tranquila, notoria, continua y permanente con ánimo de señor y dueño, en forma directa y personal durante y por más de 20 años

2.El predio poseído real y materialmente por mi poderdante y que es objeto de este proceso, ubicado en la Carrera 34 No. 10-72, jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C., inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-169987 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá y con numero de cedula catastral No. 10333Y SEGÚN el certificado de Tradición y Libertad de la oficina De Instrumentos Públicos de Bogotá,

3. Durante el tiempo de posesión real y material del predio en referencia mi poderdante ha ejecutado actos positivos de señor y dueño, que significan una explotación económica del inmueble, tales como saldos adeudados por los impuestos, saldos de los servicios públicos, Arriendos, mejoras a pisos, techos etc,. Y ha celebrado otras actividades de igual significación económica, continua y organizada.

4. Así mismo, durante dicho lapso de tiempo, mi poderdante ha hecho mejoras en el bien inmueble objeto de este proceso, tales como levantamiento, arreglos de pinturas, limpiezas de tubos, instalación de tejas, bombillos, rosetas, tuberías, compras de elementos esenciales para el bien inmueble y otras que se verificarán en la inspección judicial.

5. En se orden de ideas se procedió a intervenir dentro del proceso bajo la figura de Ad Excludendum de conformidad con el artículo 63 del Código General del proceso en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá.

6. Del mencionado asunto, el Juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá, envió el proceso al Juzgado Primero Transitorio de Bogotá el 23 de agosto de 2019. Quien a su vez profirió un auto de fecha 6 de marzo de 2020 resolviendo pruebas pedidas y fijando fecha de audiencia.

7. En ese sentido, el suscrito procedió a interponer recurso de reposición y nulidad del auto mencionado, el día 10 de marzo de 2020, frente al auto aludido, toda vez que no



**WILLIAM H. AMADOR RAMOS**

se tuvo en cuenta el escrito de Ad Excludendum, que tiene derecho mi poderdante y radicado dentro del término legal.

8. Ahora bien, nuevamente el juzgado, no tuvo en cuenta tanto el recurso, como la nulidad, tan así que profirió esta providencia tema de discusión, del cual reiteradamente no acato dicha solicitud, desviando todo el derecho que le asiste a mi representando.

Por tal, razón solicito, tener en cuenta, el recurso de reposición y la nulidad interpuesta, y de igual manera, se proceda a gestionar la diligencia pertinente, dentro del trámite procesal, con el fin de que mi representado se le reconozca el derecho.

No siendo otro el motivo de la presente.

Atentamente,

**WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS**

C.C. N° 80.030.678 de Bogotá

T.P. N° 251.250 del C.S de la J.